

# BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR DE RESIDENCIA MUNICIPAL, LABORAL TEMPORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA

Expediente 100/2020 Convocatoria Director/a de residencia municipal, personal temporal por obra y servicio.

## Primera. Objeto de la convocatoria

El objeto del presente proceso selectivo es la convocatoria de una plaza de licenciado-a universitario-a / Director de Residencia Municipal de mayores, personal laboral temporal por obra y servicio determinado, mientras esté vigente el contrato de concesión para la explotación de la Residencia municipal "Miralrío" (artículo 15 ET) por el sistema de concurso, dotada con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, relación de puestos de trabajo y Presupuesto General Municipal.

La convocatoria, las Bases y los sucesivos anuncios se publicarán en la web municipal del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya y en Tablón de anuncios de ayuntamiento.

## Segunda. Normativa de aplicación

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- El artículo 177 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
  - Los artículos 21.1.g), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

# Tercera. Requisitos de los aspirantes

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias (art. 56 TREBEP):

- Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP.



- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- Estar en posesión del título de diplomatura o licenciatura universitaria, o, título universitario oficial de grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, únicamente dentro del área de conocimiento sociosanitario, que habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas a la escala del cuerpo, o cumplidas las condiciones para obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan del certificado que lo acredite. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.
- Estar en posesión del Título de Dirección de Centros Sociosanitarios y de Servicios Sociales debidamente homologado acuerdo con los planes de estudio vigentes, que habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas al puesto objeto de selección.

Todos los requisitos deberán de poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancia.

# Cuarta. Igualdad de condiciones

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP -, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente bolsa.

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba (art. 59.3 TREBEP). A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión y/o contratación, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualquiera otra plaza, cargo o empleo privado o público, salvo aquellas actividades legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.



## Quinta. Instancias y admisión de aspirantes

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas, Anexo I, y se presentarán en el plazo de 20 días naturales siguientes a la fecha en que aparezca publicada la presente convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento [https://www.buitrago.org/. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, especialmente:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir. Las fotocopias no requieren estar compulsadas.
  - Fotocopia, del título exigido o equivalente. Las fotocopias no requieren estar compulsadas.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados. Las fotocopias no requieren estar compulsadas.
- Justificante de pago de la tasa por participación en procedimientos de selección o documento justificativo de exención de pago. La no presentación del justificante de pago con la solicitud será motivo de no admisión en el procedimiento, considerándose un vicio no subsanable.
  - o Se informa que, de conformidad con la Ordenanza reguladora de la taza por expedición de documentos administrativos de Buitrago del Lozoya, artículo 7, la solicitud de inscripción en procedimientos selectivos para este puesto de trabajo tiene un **coste de 30€ que deberán abonar en la cuenta del banco BANKIA ES92 2038 2236 71 6000004652** debiendo aportar el justificante de pago a la solicitud. Estarán exentos del pago de dicha tasa:
    - Personas en situación de desempleo: deberán aportar a la solicitud fotocopia del justificante de desempleo actualizado
    - Personas miembros de familia numerosa: deberán aportar a la solicitud fotocopia del carné de Familia numerosa actualizada.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

Los errores de hecho o materiales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.



# Lugar y plazo de presentación de instancias.

Presencialmente:

- o Lugar: Las proposiciones deberán ser presentadas en formato papel, en el propio Ayuntamiento sito en Pza Picasso, nº 1,28730, Buitrago del Lozoya (Madrid) Plazo: De 10,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes no festivos, de lunes a viernes no festivos.
  - El ayuntamiento de Buitrago del Lozoya no realiza fotocopias.
- En cualquier Registro de cualquier Administración Pública

Telemática: a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya accediendo mediante certificado electrónico personal: https://sedebuitrago.eadministracion.es/

# Sexta. Órgano de selección

El tribunal de selección será designado por resolución de Alcaldía y estará integrado por tres miembros, todos ellos con conocimientos al menos iguales que la plaza convocada. Uno de ellos actuará como Presidente/a y otro como Secretario/a.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web del ayuntamiento.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para aquellas pruebas que lo requieran el órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.





No podrán formar parte del órgano de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

## Séptima. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes se llevará a cabo a través del sistema de Concurso.

#### Octava. Concurso: Total 50 Puntos

- **8.1. Experiencia profesional:** Como máximo se podrán alcanzar 30 puntos en este apartado.
- 1.- Por haber trabajado con vínculo funcionarial o laboral, en la misma categoría del puesto a ocupar en cualquier Administración Pública, a razón de 1 punto por mes.
- 2- Por haber trabajado en la misma categoría del puesto a ocupar en empresa privada, a razón de 0,5 puntos por mes.

Si el trabajo se ha prestado a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente la puntuación.

La experiencia en el sector público se acreditará necesariamente mediante certificado original o compulsado expedido por la Secretaría, unidad de personal del organismo o centro donde prestó sus servicios, detallando el puesto ocupado y duración de la prestación del servicio.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales. En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubieran aportado, por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

**8.2. Formación:** Como máximo se podrán alcanzar en este apartado 20 puntos.

Se valoraran los cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas o seminarios recibidos, relacionados con las funciones y naturaleza del puesto y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otras Administraciones Públicas o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco de los Planes de Formación Continua en las Administraciones Públicas, Universidades, y cualquier otro financiado con fondos públicos de acuerdo con la siguiente escala según su duración:

a) De 100 o más horas: 3 puntos

a) De 75 o más horas: 1,5 puntos

b) De 50 o más horas: 1 puntos

A los cursos en los que no se acredite el número de horas o sea imposible determinarlas por el órgano de selección no se valorarán.



No se valorarán los cursos relativos a idiomas ni cursos no relacionados con el puesto.

No se valorarán tanto los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, o los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares con una duración de un día o inferior a 50 horas.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, de 30 de octubre de 2015, del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de estas.

Medios para su acreditación: mediante presentación de fotocopia de la certificación, título o diploma correspondiente. En los mismos se debe detallar los programas desarrollados y materias sobre las que versaron.

# Novena. Relación de aprobados

El órgano de selección elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

## Décima. Contrataciones

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal calificador publicará la relación de aprobados en la sede electrónica del Ayuntamiento, y en el Tablón Municipal del ayuntamiento, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones obtenidas.

Una vez publicada la relación de aprobados, los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha relación en la sede electrónica del Ayuntamiento. Dicha reclamación se dirigirá al tribunal de selección y éste, una vez resueltas las reclamaciones, publicará la relación definitiva en la sede electrónica del ayuntamiento y en el Tablón de anuncios.

Llegado el momento de su contratación o nombramiento, el aspirante será requerido para ello de forma fehaciente, concediéndole un plazo de quince días hábiles para que de forma inequívoca y por cualquier medio que pueda quedar constancia, manifieste su interés o no en el puesto obtenido.

Antes de la firma de la toma de posesión, el trabajador habrá de presentar en el Negociado de Personal la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte, o documento equivalente para los no nacionales.
  - Fotocopia, debidamente compulsada, del título exigido o equivalente.
  - Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del

servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.
- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.
- Los que tuvieran la condición de funcionarios/as de carrera o personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación justificativa de su condición solo en el supuesto de pertenencia a otras Administraciones Públicas.

#### Undécima. Incidencias

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

#### Duodécima.- Vinculación de las bases

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.





#### ANEXO I - MODELO DE INSTANCIA

Solicitud para tomar parte en el proceso selectivo para una plaza de carácter laboral de licenciado/a universitaria/a – Director de Residencia Municipal de mayores, del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya.

D/Dña con N.I.F

y con domicilio en

teléfono y dirección de correo electrónico:

## **EXPONE**:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la selección de una plaza de carácter laboral de licenciado/a universitaria/a – Director de Residencia Municipal de mayores del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya,

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en la prueba selectiva.
- Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración público o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.
- Que no padece enfermedad o defecto físico psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
  - Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
  - Que no ha sido objeto de despido disciplinario.

## SOLICITA:

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para el acceso a una plaza de carácter laboral de técnico de archivos del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya.

Se acompaña la siguiente documentación:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Fotocopia del título solicitado en las bases.

Acreditación de méritos a efectos de valoración en fase de concurso. (Desglosados y auto valorados)

Certificado acreditativo del grado de discapacidad. (En su caso)

En a de de 2020

Fdo. D/Da

NOTA: La Titulación de acceso se deberá acreditar en el momento de presentar la instancia.

